



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
COPERSAC SUR  
R.D. 2387-2013-JUS/DGDP/DCMA**

**ACTA DE CONCILIACIÓN Nro. 264 - 2019  
EXPEDIENTE Nro. 217 - 2019**

En la ciudad de Lima, siendo las 3:00 PM. Del día Dieciocho del Mes de Julio del Dos Mil Diecinueve, ante mi **GLADYS ESTHER SÁNCHEZ CHÁVEZ**, identificada con DNI. N° 09701474, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial con Registro 8845 y especializada en asuntos de familia autorizada por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 677, se presentaron, con el objeto que les asista a la solución de su conflicto, **LA PARTE SOLICITANTE: RUTH CANDELARIA VELASQUEZ OVIEDO**, identificada con DNI. 08806285, con domicilio en Calle Doña Consuelo N° 163, Urbanización Los Rosales, Distrito de Santiago de Surco, Lima y **LA PARTE INVITADA: EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD** representada por el **PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE SALUD**, Abogado **LUIS CELEDONIO VALDEZ PALLETE**, identificado con D.N.I. 07537851, mediante Resolución Suprema N°128-2013-JUS de fecha 30 de Setiembre del 2013; y con domicilio en Av. Arequipa N° 810, Piso 9, Cercado de Lima, y que mediante Informe técnico N° 033- 2019- OEL-OGA/INS de fecha 6 de Junio del 2019, y en virtud del oficio N° 01047-2019-JEF-OPE/INS de fecha 11 de Julio del 2019, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Los hechos que dan lugar a la Conciliación Extrajudicial se encuentran señalados en la solicitud de Conciliación, cuya copia se adjunta y que formará parte integrante de la presente acta de conciliación extrajudicial, de conformidad con el art. 16 inc. G de la Ley 26872.

**DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIA:**

1.- **RUTH CANDELARIA VELASQUEZ OVIEDO** solicita que **EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**, cumpla con pagarle la suma de S/.18,000.00 (Dieciocho Mil y 00/100 Soles), como retribución que le corresponde por la entrega del segundo y tercer producto establecido en el Requerimiento de Bienes y Servicios N° 05642-2018 y la Orden de Servicios N° 0980-2018, importes que se encuentran contenidos en los recibos de honorarios Electrónicos N° E001-3 y N°E001-4 del 02 de Enero del 2019, por S/.12,000.00 y S/.6,000.00, respectivamente y los intereses que se generen hasta la fecha de pago.

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o conciliador, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Las partes acuerdan que **EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD** pagará doña **RUTH CANDELARIA VELASQUEZ OVIEDO** la suma de **S/.16,200.00 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 Soles)** por concepto de la retribución que le corresponde por la entrega del segundo y tercer producto establecido en el Requerimiento de Bienes y Servicios N° 05642-2018 y la Orden de Servicios N° 0980-2018, de la que se ha descontado la suma de **S/.1,800.SOLES** por concepto de penalidad.

2.- Las partes acuerdan que el pago a que hace referencia en el punto anterior del presente acuerdo conciliatorio se efectuará dentro de los 30 días calendarios a partir de la firma de la presente acta de conciliación (el día 18 de Agosto del 2019), como fecha máxima de pago, el mismo que se pagará sin intereses y mediante depósitos en la cuenta de ahorros soles **CCI N° 011 000200191708 93**, del Banco **BBVA Continental**, a nombre de doña **RUTH CANDELARIA VELASQUEZ OVIEDO**.



CERTIFICACION AL  
REVERSO

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
COPERSAC SUR  
R.D. 2387-2013-JUS/DGDP/DCMA**

3.- Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de pago en la fecha indicada en el punto N° 1 del presente acuerdo conciliatorio, sin perjuicio a la ejecución de la presente acta de conciliación extrajudicial, la parte invitada pagará los intereses legales respectivos.

**VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS:**

En este acto el Dr. Rodrigo Medina Torres, Abogado de este Centro de Conciliación con CAL N° 15527, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes y aprobar el mismo, dejándose expresa constancia que los conciliantes declaran conocer el contenido del Art. 18° de la Ley 26872, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Artículo 688° Texto Único ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, Modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto anterior, el(los) presente(s) manifestaron su conformidad con el mismo, Siendo las 3:58 PM. del día 18 de Julio del 2019, en señal de lo cual firman la presente acta N° 264 -2019 la misma que consta de Dos páginas.

*Centro de Conciliación  
Español - Sur*  
*Glucy G. Sanchez Obregon*  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
REGISTRO N° 5945  
REC. C.S.P. FAMILIA N° 677

*Ruth Candelaria Velasquez Oviedo*  
RUTH CANDELARIA VELASQUEZ OVIEDO

*[Signature]*

EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
Representada por el  
PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE SALUD

*[Signature]*  
CENTRO DE CONCILIACIÓN  
COPERSAC - SUR  
Dr. Rodrigo Medina Torres  
ABOGADO REG. C.A.L. 15527  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. 16345